

**MEDIDAS DE ALERTA ANTICOID EN VILLA DEL RÍO  
(A partir de las 00.00 horas del 9 de mayo)**

Tras la finalización del estado de alarma Las autoridades sanitarias han acordado la aplicación de las siguientes medidas que corresponden por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, estando Villa del Río en nivel 2 de alerta sanitaria:

- La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, sigue en vigor el deber de cautela y protección.

- Se debe cumplir la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, uso de mascarilla y medidas de higiene.

- Se establece la apertura de la Hostelería hasta las 24:00 horas.

a) Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 75% de aforo máximo para consumo en el interior del local.

b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

c) Las mesas tendrán un límite de **6 personas en interior y de 8 personas en exterior.**

d) Se permite el servicio y consumo en barra con el distanciamiento establecido

- La ocupación de los establecimientos comerciales no podrá superar el 75% del aforo autorizado, si se guarda la debida distancia interpersonal.

- Los velatorios podrán realizarse, con un límite máximo, en cada momento, de veinticinco personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior. La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringirá a un máximo de 35 personas, entre familiares y allegados.

- Los lugares de culto no se podrá superar el 60% de su aforo que permita mantener la distancia interpersonal.

- Los salones de celebraciones, en interiores, deberán respetar un máximo del 75% de su aforo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 200 personas en espacios cerrados. Las mesas tendrán un límite de 6 personas en interior.

b) En exteriores, las zonas al aire libre de los salones de celebraciones podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez y, en todo caso, un máximo de 400 personas. Las mesas tendrán un límite de 8 personas en exterior.

**El Alcalde**

**Fdo.: D. Emilio Monterroso Carrillo**

